

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD  
INTERNACIONAL DE LA RIOJA-UNIR Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA  
LA MOLINA PARA FACILITAR PLAZAS EN EL MÁSTER UNIVERSITARIO DE  
EVALUACIÓN DE LA CALIDAD Y PROCESOS DE CERTIFICACIÓN EN  
EDUCACIÓN SUPERIOR.

INTERVIENEN

De una parte, el Prof. Dr. **JOSÉ MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA-PEÑUELA** en su calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA**, cargo para el que fue nombrado por el Consejo Directivo de la Universidad con fecha 3 de julio de 2009, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de las Normas de Funcionamiento y Organización de la Universidad y habiéndose cumplido con las prescripciones legales prevista, y domicilio en la Avda. de La Paz núm. 137, 26006 Logroño, La Rioja (España), con NIF A26430439, en adelante **UNIR**.



De otra parte, el Dr. **AMÉRICO GUEVARA PÉREZ** identificado con DNI N° **10538747**, designado mediante Resolución N.º 001-2021-AU- UNALM de fecha 23 de febrero del 2021; en su calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA** con RUC N° **20147897406** con domicilio legal en la avenida La Molina s/n, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, Perú, en adelante **UNALM**.



**UNIR** y la **UNALM**; mencionados conjuntamente se denominarán “LAS PARTES” en el presente Convenio específico. Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad para la firma de este convenio y, por este motivo,

EXPONEN

I. Que **UNIR** es una universidad, legalmente constituida y reconocida oficialmente en España, que se distingue por sus estudios a través de

internet y cuyo funcionamiento se asienta esencialmente en las tecnologías de la información y de las comunicaciones y realiza el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y la transferencia del conocimiento.

II. Que **UNIR** fomenta un modelo de enseñanza eficaz, de alta calidad y centrada en el alumno, que emplea para ello una metodología activa, participativa y constructiva. Está dirigida a impartir enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial, cuya estructura, organización y funcionamiento han sido diseñados conforme a los parámetros y requisitos del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).

III. Que la **UNALM**, es un centro de educación superior, dedicado a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social del saber de la cultura a la comunidad nacional e internacional. Para cumplir con sus actividades académicas de su formación profesional cuenta con las siguientes facultades: Agronomía, Ciencias, Ciencias Forestales, Economía y Planificación, Industrias Alimentarias, Ingeniería Agrícola, Pesquería y Zootecnia junto a sus respectivos departamentos académicos. Además, cuenta con su Escuela de Posgrado para la formación de investigadores especialistas y docentes universitarios de alto nivel académico y científico; estando entre sus funciones establecer relaciones con diversas instituciones públicas y/o privadas, a fin de ejecutar conjuntamente acciones en beneficio del país.



IV. Tomando en cuenta la cláusula TERCERA del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre **UNIR** y la **UNALM** en fecha 29 de enero de 2024, en el que establecieron el marco general de colaboración para el desarrollo de la cooperación en los ámbitos concretos de su interés, las partes celebrarán acuerdos o convenios específicos.

POR TODO ELLO, ambas partes deciden formalizar el presente Convenio específico que se registrá por las siguientes cláusulas:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

Constituye el objeto del presente convenio establecer los términos de colaboración entre las partes, para facilitar plazas al personal docente de la UNALM en el **Máster Universitario en Evaluación de la Calidad y Procesos de Certificación en Educación Superior de UNIR** en adelante el **Programa**.

### SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para facilitar la ejecución del convenio las partes han establecido las siguientes obligaciones:

#### Obligaciones de UNIR:

1. **UNIR** impartirá el **Programa** bajo la modalidad acordada y socializada en el *brochure* del mismo (Anexo II).
2. **UNIR** facilitará a la **UNALM** plazas para el personal docente:
  - 01 plaza para el **Máster Universitario en Evaluación de la Calidad y Procesos de Certificación en Educación Superior**.
3. **UNIR** brindará un descuento especial del 65% a cada estudiante, solo en la primera matrícula. Además, no incluyen las tasas por la expedición de título o certificados académicos.
4. **UNIR** se compromete a informar a la **UNALM**, a través de los miembros de la Comisión de Seguimiento, de la fecha de inicio del **Programa** académico y de los plazos para realizar la matrícula.



### Obligaciones de la UNALM:

1. La **UNALM** se compromete enviar a **UNIR** en los plazos establecidos, el listado del personal que hay que matricular, adjuntando su respectivo documento de identidad escaneado.
2. La **UNALM** se compromete a disponer las plazas que otorga **UNIR**, entre su personal.
3. Los estudiantes deberán cumplir con los requisitos de acceso que establezca la memoria del **Programa** y la Ley universitaria española (Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario).
4. La **UNALM** cubrirá el 35% restante del **Programa** para cada estudiante, antes del inicio.

### TERCERA. - CONDICIONES ECONÓMICAS.

El **Programa** descrito en este convenio se sujetan a las condiciones económicas especiales ofrecidas por los representantes de **UNIR** en Perú y la **UNALM**.



### CUARTA. - EXPEDICIÓN DE DIPLOMAS O CERTIFICADOS.

**UNIR** expedirá los certificados o diplomas, títulos electrónicos, según corresponda a los estudiantes que hayan superado el **Programa** detallado en el objeto y lo enviará a cada estudiante por correo electrónico (a la dirección de correo facilitada a **UNIR** en el momento de la matriculación).

El beneficiario deberá asumir el pago de la tasa de expedición del diploma o título, así como los gastos administrativos asociados.



### QUINTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

A partir de la firma del presente Convenio se constituirá una comisión mixta de coordinación compuesta por una representación paritaria de cada una de las partes, designada al efecto por cada entidad. Dicha Comisión se responsabilizará de la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente convenio.

- Por parte de **UNIR**, la integrará Manuel Herrera o la persona en quien delegue.

Tel.: +34 682 74 26 58

Dirección de correo: [manuel.herrera@unir.net](mailto:manuel.herrera@unir.net)

- Por parte de la **UNALM** la integrará Rectorado o la persona a quien delegue.

Tel.: (51 1) 614-7800 Anexo: 152

Dirección de correo: [rectorado@lamolina.edu.pe](mailto:rectorado@lamolina.edu.pe)

#### SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD.

Toda información, que cualquiera de las partes comunique o facilite a la otra o a la que tengan acceso cualquiera de ellas por razón o como consecuencia del presente Convenio, será considerada confidencial, estando las partes obligadas a mantener el debido secreto sobre la misma, por lo que no podrá ser divulgada, mostrada, reproducida, copiada, discutida con terceros, ni empleada por ninguna de las partes para fines ajenos al mismo, salvo autorización expresa de ambas partes.



#### SÉPTIMA. - INDEPENDENCIA DE LAS PARTES.

Tanto la **UNALM** como **UNIR** actúan en el presente Convenio como instituciones independientes y ninguna de las partes está autorizada para actuar o asumir obligaciones en nombre de la otra parte, más allá de los términos del presente convenio.

#### OCTAVA. - IMAGEN INSTITUCIONAL.

Las Partes se comprometen en no usar el nombre, logotipos, emblemas y marcas registradas o cualquier otro signo distintivo de la contraparte sin su consentimiento previo.

## NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS.

### 1. - Tratamiento de los datos de las personas intervinientes en el Convenio.

Las partes se comprometen a cumplir con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos (UE-2016/679), la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales y la Ley N° 29733 de Protección de Datos Personales del Perú y su Reglamento, aprobado por D.S N° 016-2024-JUS y cualquier normativa que lo desarrolle.

Es por ello por lo que las partes se informan de que los datos de carácter personal que respecta a los intervinientes del presente Convenio y los que se deriven de la relación de este, serán tratados por cada una de ellas como responsables del tratamiento, con la finalidad de gestionar la relación contractual.

En cualquier caso, las partes podrán ejercer los derechos reconocidos en las normativas anteriormente indicadas, identificando de forma suficiente su identidad, así como solicitar información adicional sobre el tratamiento de sus datos de carácter personal dirigiéndose a las direcciones establecidas en el encabezado del presente Convenio.

### 2. - Tratamiento de los datos de los interesados sujetos al objeto del Convenio.

En el caso de que las partes se comuniquen datos de carácter personal de interesados o titulares de los datos ajenos al presente Convenio, estaremos ante una transferencia internacional de datos, siendo necesaria para la ejecución del objeto del propio Convenio. En base a ello, las partes, deberán de estar sujetas al marco normativo que les resulte de aplicación, así como informar a los interesados o titulares de los datos sobre la existencia de la comunicación y transferencia de los datos.

Adicionalmente, si en el marco del presente Convenio **UNIR** viene obligada facilitar datos vinculados a los alumnos que estén sujetos al desarrollo del presente Convenio, como lo pueden, entre otros, ser el avance, progresión, calificaciones obtenidas y/o la obtención de certificados de finalización de estudios vinculados a los alumnos, dicha transferencia se regulará conforme



a las exigencias de la Decisión de Ejecución (UE) 2021/914 DE LA COMISIÓN de 4 de junio de 2021 relativa a las cláusulas contractuales tipo para la transferencia de datos personales a terceros países de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo. En base a la citada Decisión, se da una relación entre responsables y responsable del tratamiento, como resultado de la transferencia internacional de datos. Las partes se obligan a cumplir con dicha Decisión, la cual, establece las debidas cláusulas contractuales tipo, pudiéndolas consultar en el documento que se adjunta con el presente Convenio.

A su vez, de acuerdo con la resolución del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (Sentencia TJUE Schrems II), así como la Recomendación 1/2020 de 18 de junio de 2021 del Comité Europeo de Protección de Datos, las cláusulas contractuales tipo deben de ir acompañadas de mecanismos efectivos que permitan garantizar un nivel de protección conforme a las estipulaciones del RGPD. Por ello, las partes confirman haber llevado a cabo un procedimiento de due diligence, comprometiéndose **UNALM** a cumplir con las distintas normas que regulan esta materia a las que se encuentra obligado conforme al principio de territorialidad, así como aquellas que se hayan determinado como necesarias para garantizar un nivel de cumplimiento semejante al del RGPD.

Por último, las partes se informan que, con la firma del presente Convenio, se obligan con lo dispuesto en el ANEXO I y los documentos dependientes del mismo. El ANEXO I recoge las circunstancias particulares de la transferencia internacional de datos.

#### **DÉCIMA. - ENTRADA EN VIGOR, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN.**

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de hasta un año y medio o hasta finalizado el **Programa** que inició en marzo de 2025. Previo cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en este convenio.

Las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento, de mutuo acuerdo, que se reflejará en una adenda al mismo.



En todo caso, los proyectos iniciados durante la vigencia del Convenio se mantendrán hasta la finalización del presente convenio.

## DÉCIMA PRIMERA - CAUSAS DE EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN.

El presente convenio se resolverá por alguna de las siguientes causas:

- a) Por decisión unilateral de una de las Partes, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución.
- b) Por mutuo acuerdo entre las Partes, el mismo que deberá ser expresando por escrito.
- c) Por mandato legal expreso
- d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las Partes en el presente convenio. En este caso, cualquiera de las Partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el convenio, de mantenerse el incumplimiento.
- e) Cuando alguna de las Partes se vea en la imposibilidad de continuar las obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.

La causal de resolución adoptada por una de las Partes no la exime, de culminar las actividades, previamente asumidos y/o que se encuentren en ejecución, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor, debidamente comprobadas que impidan su continuación.

## DUO DÉCIMA. - DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES.

Para todos los efectos contractuales y legales, las partes establecen como domicilio a efecto de notificaciones las siguientes direcciones:

- **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA**, avenida de la Paz, 137 - 26006 Logroño. La Rioja (España).



- UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA, avenida La Molina s/n, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, Perú.

Las partes se obligan a comunicar cualquier variación en las direcciones anteriormente mencionadas. En el caso de que no lo hicieren, las notificaciones tendrán plena validez cuando se hagan al lugar señalado en esta cláusula.

### DÉCIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación se solucionará por la vía de la negociación directa en el seno de la Comisión Mixta de Coordinación prevista en la cláusula quinta del presente convenio. En caso de no llegar a una solución satisfactoria, las partes aceptan someter las diferencias a una comisión de tres árbitros, dos designados por la Comisión Mixta de entre los miembros de ambas universidades y el tercero de otra universidad, con conocimientos técnicos sobre la materia.

De conformidad con lo que antecede, firman el presente acuerdo por duplicado y con un solo efecto en las ciudades de Logroño-España y Lima-Perú, a los 04 días del mes de junio de 2025.

Por UNIR

Por la UNALM

Fdo.: José María Vázquez García-  
Peñuela  
Rector

Fdo.: Américo Guevara Pérez  
Rector

## ANEXO I.

### CONDICIONES DE LA TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE DATOS. INFORMACIÓN ESPECÍFICA

#### A. LISTA DE PARTES

Exportador(es) e importado(es) de datos según corresponda:

- Nombre: **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA**
- Dirección: Avenida de la Paz, 137, 26006, Logroño (España).
- Nombre, cargo y datos de contacto de la persona de contacto o delegado de protección de datos: Miguel Crespo Toledo.
- Actividades relacionadas con los datos transferidos en virtud del presente pliego de cláusulas: **actividad docente.**
  
- Nombre: **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA.**
- Dirección: Avenida La Molina s/n, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, Perú.
- Nombre, cargo y datos de contacto de la persona de contacto o delegado de protección de datos: Director de la Oficina de Gestión Interinstitucional (OGI) o quien este designe.
- Actividades relacionadas con los datos transferidos en virtud del presente pliego de cláusulas: **actividad administrativa y docente.**

#### B. DESCRIPCIÓN DE LA TRANSFERENCIA

- Categorías de interesados cuyos datos personales se transfieren:

Estudiantes

Potenciales  
clientes

- |   |                                      |
|---|--------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Profesores     | <input type="checkbox"/> Clientes    |
| <input type="checkbox"/> Colaboradores  | <input type="checkbox"/> Proveedores |
| <input type="checkbox"/> Autores        | <input type="checkbox"/> Empleados   |
| <input type="checkbox"/> Investigadores | <input type="checkbox"/> Otros       |

○ Categorías de datos personales transferidos:

- |   |   |
|---|---|
| <input checked="" type="checkbox"/> Identificativos | <input type="checkbox"/> Características personales |
| <input checked="" type="checkbox"/> Académicos      | <input type="checkbox"/> Circunstancias sociales    |
| <input checked="" type="checkbox"/> Profesionales   | <input type="checkbox"/> Otros                      |

○ Datos sensibles transferidos:

- No
- Sí

○ Frecuencia de la transferencia:

De forma puntual, en base a los Convenios de colaboración.

De forma periódica.

- Naturaleza del tratamiento: desarrollo de actividades docentes.
- Finalidad(es) de la transferencia y posterior tratamiento de los datos: garantizar que los estudiantes han realizado la formación.
- El plazo durante el cual se conservarán los datos personales o, cuando eso no sea posible, los criterios utilizados para determinar este plazo: durante el plazo mínimo imprescindible y hasta que no se puedan derivar responsabilidades legales.

### C. AUTORIDAD DE CONTROL COMPETENTE

La autoridad de control será la Agencia Española de Protección de Datos, como autoridad de control en España.

### D. MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS, EN ESPECIAL MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS DATOS

Las medidas técnicas y organizativas dependerán de las carencias detectadas en el nivel de cumplimiento, fruto del proceso de diligencia debida que el exportador e importador de los datos han llevado a cabo. En cualquier caso, a falta de medidas explícitas, las partes deberán de garantizar:

- Seudonimización y cifrado de los datos personales.
- Confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico
- Procesos de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Identificación y autorización del usuario.
- Protección de los datos durante la transmisión y durante el almacenamiento.
- Garantizar la seguridad física de los lugares en los que se tratan los datos personales.
- Garantizar el registro de incidentes.
- Garantizar la configuración del sistema, en especial la configuración por defecto.

- Gobernanza y gestión de la informática y la seguridad informática internas.
- Certificación/garantía de procesos y productos.
- Garantizar la minimización y calidad de los datos.
- Garantizar una retención limitada de los datos.
- Garantizar la responsabilidad proactiva.
- Permitir la portabilidad de los datos y garantizar la supresión.